

Resolución de Gerencia Municipal N° 0169-2025-MPY

Yungay, 28 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 228-2025-MPY/07.12, de fecha 14 de marzo de 2025, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe N° 143-2025-MPY/06.44, de fecha 17 de marzo de 2025, Unidad de Logística y Adquisición; Informe N° 175-2025-MPY/06.44, de fecha 28 de marzo de 2025, Unidad de Logística y Adquisición; Informe N° 178-2025-MPY/GAF/06.40, de fecha 28 de marzo del 2025, Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe Legal N° 0245-2025-MPY/05.20, de fecha 28 de marzo del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP.AN-106 HUASHAC SECTOR III-EMP.AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2637796, en 54 (cincuenta y cuatro folios), y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por lo que, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por lo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, al respecto el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Artículo 34.- Contrataciones y Adquisiciones Locales. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, es preciso señalar lo establecido en el artículo 79° de la norma invocada: -"ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO (...)- 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.";

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.";

Que, en cuanto al requerimiento efectuado, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo modificado, por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, establece: - "Artículo 16.- Requerimiento. - (...) 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. - 16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos. - 16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento.";

Que, asimismo, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo modificado, por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, señala que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Conforme se advierte los actuados (folio 42), se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000342, aprobado con fecha 28 de marzo de 2025, bajo el concepto de EJECUCIÓN DE OBRA, RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP.AN-106





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



HUASHAO SECTOR III-EMP.AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, YUNGAY, ANCASH; por la suma de S/. 1,302,509.15 soles;

Que, en esa misma línea, de acuerdo a lo señalado en el literal 41.1) del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:- *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*. Es dentro de este contexto que la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP.AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP.AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2637796, se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos;

Que, por otra parte, el artículo 42° del Reglamento de la misma norma legal acotada, señala: - **Artículo 42. Contenido del expediente de contratación.** - 42.1. *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.* - 42.2. *Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.* - 42.3. *El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; (...).- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...);*

Que, a través del Informe N° 228-2025-MPY/07.12, de fecha 14 de marzo de 2025, la División de Obras y Mantenimiento, remite el requerimiento de contratación, recomendando iniciar con la etapa del procedimiento de selección de la ejecución de la obra, IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP.AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP.AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2637796;

Que, al respecto, con Informe N° 143-2025-MPY/06.44, de fecha 17 de marzo de 2025, la Unidad de Logística y Adquisiciones solicita certificación de crédito presupuestario por un monto de S/. 1,302,509.15 (Un millón Trecientos Dos Mil Quinientos Nueve con 15/100 soles), para la realizar la contratación de la obra en mención;



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, en atención al informe indicado en el párrafo precedente, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000342, aprobado con fecha 28 de marzo de 2025, bajo el concepto de EJECUCIÓN DE OBRA, RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP.AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP.AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; por la suma de S/. 1,302,509.15 soles;

Que, al respecto, con Informe N° 175-2025-MPY/06.44, de fecha 28 de marzo de 2025, la Unidad de Logística y Adquisiciones solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la ejecución de la obra evocada;



Que, con Informe N° 178-2025-MPY/GAF/06.40, de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, realiza el traslado de la solicitud, a la Gerencia Municipal, para la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP.AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP.AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2637796, considerando el cuadro del Informe N° 175-2025-MPY/06.44;



Que, finalmente, en atención al proveído del despacho de Gerencia Municipal, de fecha 28 de marzo de 2025; la Gerencia de Asesoría Legal, mediante el Informe Legal N° 0245-2025-MPY/05.20, de fecha 28 de marzo 2025, firmado por la Abog. Xiomara Mayra Rosales Torres, en su condición de Gerente, OPINA Y RECOMIENDA, aprobar mediante acto resolutivo el Expediente de Contratación en mención;

Por tanto, habiéndose verificado el trámite respectivo y contando con los informes correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por la Ley N° 27972, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Y las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2025-MPY, de fecha 04 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP.AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP.AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2637796, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	: EJECUCIÓN DE OBRA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTES: YURACOTO Y HIRCATOMA, SITUADOS EN EL EMP.AN-106 HUASHAO SECTOR III-EMP.AN-825 DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2637796
---------------------------------	--





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



OBJETO DE CONTRATACIÓN	LA :	OBRA
TIPO PROCEDIMIENTO	DE :	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2025-MPY/CS-1 CONVOCATORIA
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 1,302,509.15 (Un Millón Trescientos Dos Mil Quinientos Nueve con 15/100 soles).
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	DE :	SUMA ALZADA
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE :	RECURSOS ORDINARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	90 DÍAS CALENDARIOS
ÁREA USUARIA	:	DIVISIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, para continuar con el trámite respectivo, en estricta observancia de la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisición, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO – **NOTIFICAR** a las Gerencias y Divisiones correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

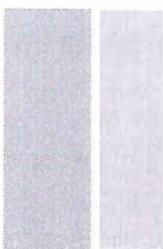
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

BCR/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



C.P.C Beatriz Caurey Rimac
GERENTE MUNICIPAL (E)



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
 ☎ (5143) 393039
 🌐 muniyungay.gob.pe
 ✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

